



# "Tenencia de mascotas exóticas invasoras" Aspectos legales

Elena Mª Cabrera Fernández

Técnico de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. GPEX.

28 de Febrero de 2018



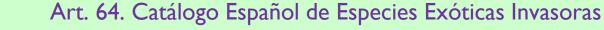


## "Referencias legislativas"





### Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre



Sp y subsp. que constituyan una amenaza grave para **especies autóctonas**, **hábitats** o **ecosistemas**, **agronomía** o **recursos económicos** asociados al uso del patrimonio natural.

Art. 64 bis. Listado de especies exóticas invasoras de preocupación para la Unión.





Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre

### Art. 64. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras





Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.



Resolución de 13 de marzo de 2012: Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de febrero de 2012, por el que se da contestación a los requerimientos planteados por los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla y León y de Cataluña, al amparo de lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y el catálogo español de especies exóticas invasoras.

Anulación del Listado de especies exóticas con potencial invasor y de todo el articulado que haga referencia al mismo.







Sentencia de 16 de marzo de 2016 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que anula diversos extremos del RD 630/2013, de 2 de agosto, por el que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras:

- -Inclusión de la carpa (Cyprinus carpio) y de la trucha arcoirís (Oncorhynchus mykiss)
- -Inclusión de la población murciana de arruí (Ammontragus Iervia)



	Artrópodos no crustáceos	
dedes albopictus (Skuse, 1895).		Mosquito tigre.
Dysdera crocata C. L. Koch, 1838.	Canarias.	Araña roja, Disdera invasora.
Harmonia axyridis (Pallas, 1773).		Mariquita asiática.
Lasius neglectus (Van Loon, Boomsma & Andrásfalvy, 1990).		Hormiga invasora de jardines.
Leptoglossus occidentalis Heidemann, 1910.		Chinche americana del pino.
Linepithema humile (Mayr, 1868).		Hormiga argentina.
Monochamus spp. (especies no europeas).		
Monomorium destructor (Jerdon, 1851).		Hormiga de Singapur.
Ommatoiulus moreletii (Lucas, 1860).	Canarias.	Milpiés portugués, milpiés cardador, milpiés invasor.
Paratrechina longicomis (Latreille, 1802).		Hormiga loca.
Paysandisia archon (Burmeister, 1880).		Oruga perforadora de palmeras.
Rhynchophorus ferrugineus (Olivier, 1790).		Picudo rojo, gorgojo de las palmeras.
Tapinoma melanocephalum (Fabricius, 1793).		Hormiga fantasma.
Vespa spp. (especies no europeas ).		
	Crustáceos	
Armadillidium vulgare Latreille, 1804.	Canarias.	Cochinita común.
Carcinus maenas (Linnaeus, 1758).	Canarias.	Cangrejo atlántico, cangrejo verde.
Cherax destructor Clark, 1936.	Callallas.	Yabbie.
Dyspanopeus sayi (S. I. Smith, 1869).		Tabble.
Dikerogammarus villosus (Sowinsky, 1894).		
Eriocheir sinensis Milne-Edwards, 1853.		Canaroia china
		Cangrejo chino.
Orconectes limosus (Rafinesque, 1817). Pacifastacus leniusculus (Dana, 1852).		Cangrejo de los canales.
, ,	Evente Canadas	Cangrejo señal, cangrejo de California, cangrejo del Pacífico
Percnon gibbesi (H. Milne Edwards, 1853).	Excepto Canarias.	Canavaia raia aggresia americana aggresia da las mariama
Procambarus clarkii (Girard, 1852).		Cangrejo rojo, cangrejo americano, cangrejo de las marisma:
Rhithropanopeus harrisii (Gould, 1841).		
Triops longicaudatus (Le Conte, 1846).		
	Peces	
Alburnus alburnus (Linnaeus, 1758).		Albumo.
Ameiurus melas (Rafinesque, 1820).		Pez gato negro.
Cyprinus carpio		Carpa o carpa común.
Channa spp.		Pez Cabeza de Serpiente del norte.
Esox lucius Linnaeus, 1758.		Lucio.
Fundulus heteroclitus (Linnaeus, 1766).		Fúndulo, Pez momia.
Australoheros facetus ( = Herychtys facetum) (Jenyns, 1842).		Chanchito.
Gambusia holbrooki Girard. 1859.		Gambusia.
Ictalurus punctatus (Rafinesque, 1818).		Pez gato punteado, bagre de canal.
Lepomis gibbosus (Linnaeus, 1758).		Percasol, pez sol.
Micropterus salmoides (Lacépède, 1802).		Perca americana.
Misgurnus anguillicaudatus (Cantor, 1842).		Dojo.
•		·
Oncorhynchus mykiss		Trucha Arco Iris.
Perca fluviatilis Linnaeus, 1758.		Perca de río.
seudorasbora parva (Temminck et Schlegel, 1846).		Pseudorasbora.

contans (Linnaeus, 1758).		Pez escorpión, pez león.
dus rutilus (Linnaeus, 1758).		Rutilo.
alvelinus fontinalis (Mitchell, 1815).		Salvelino.
ander lucioperca (Linnaeus, 1758).		Lucioperca.
Scardinius erythrophthalmus (Linnaeus, 1758).		Gardí.
ilurus glanis Linnaeus, 1758.		Siluro.
Bufo marinus (Linnaeus, 1758) = Rhinella marina.	Anfibios	Sapo marino.
Outtaphrynus melanostictus (Schneider, 1799).		Sapo común asiático.
ithobates (= Rana) catesbeianus (Shaw, 1802).		Rana toro.
Kenopus laevis (Daudin, 1802).		Rana de uñas africana.
reropus laevis (Daudili, 1002).		Nana de unas anicana.
	Reptiles	
Chrysemys picta (Schneider, 1783).		Tortuga pintada.
l'odas las especies de la Familia Colubridae sensu lato.	Canarias, Ibiza y Formentera.	
Elaphe guttata (Linnaeus, 1766).	Baleares.	Culebra del maizal.
Trachemys scripta (Schoepff, 1792).		Galápago americano o de Florida.
	Aves	
Acridotheres spp.	Aves	Minás.
Alopochen aegyptiacus (Linnaeus, 1766).		Ganso del Nilo.
Amandava amandava (Linnaeus, 1758).		Bengalí rojo.
Branta canadensis (Linnaeus, 1758).		Barnacla canadiense.
Coturnix japonica Temminck & Schlegel, 1849.		Codorniz japonesa.
Estrilda spp.		John Marie M
Euplectes spp.		
Leiothrix lutea (Scopoli, 1786).		Ruiseñor del Japón.
Myiopsitta monachus (Boddaert, 1783).		Cotorra argentina.
Oxyura jamaicensis (Gmelin, 1789).		Malvasía canela.
Ploceus spp.		
Psittacula krameri (Scopoli, 1769).		Cotorra de Kramer.
Pycnonotus cafer (Linnaeus, 1766).		Bulbul cafre.
Pycnonotus jocosus (Linnaeus, 1758).		Bulbul orfeo.
Quelea quelea (Linnaeus, 1758).		Quelea común.
Streptopelia roseogrisea (Sundevall, 1857).		Tórtola rosígris.
Threskiornis aethiopicus (Latham, 1790).		Ibis sagrado.
	Mamiferos	
Ammotragus Iervia (Pallas, 1777).	maillieius	Arruí.
Atelerix albiventris (Wagner, 1841).		Erizo pigmeo africano.
Hemiechinus auritus (Gmelin, 1770).		Erizo egipcio u orejudo.
Herpestes javanicus (É. Geoffroy Saint-Hilaire, 1818).		Mangosta pequeña asiática.
Mustela (Neovison) vison Schreber, 1777.		Visón americano.
Myocastor coypus (Molina, 1782).		Coipú.
Vasua spp.		Coatí.
Vyctereutes procyonoides (Gray, 1834).		Perro mapache.
Ondatra zibethicus (Linnaeus, 1766).		Rata almizclera.
Ovis musimon Pallas, 1762.	Canarias.	Muflón.
Procyon lotor (Linnaeus, 1758).		Mapache.
Rousettus aegyptiacus (Geoffroy, 1810).		Murciélago frugívoro egipcio.
Rattus norvegicus (Berkenhout, 1769).	Canarias.	Rata parda.
*us rattus (Linnaeus, 1758).	Canarias.	Rata negra.
Sciuridae Hemprich, 1820¹.		

Propuestas de INCLUSIÓN aprobadas por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- Cerdo vietnamita (Sus scrofa var domestica raza vietnamita)
- Varano de sabana (Varanus exanthematicus)
- Tortuga de la peninsula (Pseudemys peninsularis)
- Pitón real (Phyton regius)









Propuestas de EXCLUSIÓN aprobadas por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y Biodiversidad: ardilla roja (Sciurus vulgaris) y marmota (Marmota marmota)

Propuestas de **INCLUSIÓN** aún no aprobadas por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y Biodiversidad :

- -Petauro del azúcar (Petaurus breviceps)
- Especies exóticas de las Familias Viverridae, Herpestidae y Canidae.

(Gineta de manchas grandes, mangosta esbelta, fénec)







- Prohibición importación de pangolín arborícola (Phataginus tricuspis)
- Evaluación de posible inclusión de especies exóticas de la Familia Felidae.





- -Prohibición de su INTRODUCCIÓN EN EL MEDIO NATURAL.
- Prohibiciones genéricas: **POSESIÓN**, **TRANSPORTE**, **TRÁFICO** y **COMERCIO** de ejemplares vivos, restos o propágulos con capacidad de reproducirse o sobrevivir.
- -Excepciones: INVESTIGACIÓN, SALUD o SEGURIDAD de las personas, CONTROL o ERRADICACIÓN y previa autorización administrativa de la autoridad competente.





Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre

# Art. 64 bis. Listado de especies exóticas invasoras de preocupación para la Unión.





Reglamento 1143/2014, de 22 de octubre de 2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras

- Lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión (LISTA DE LA UNIÓN)
- Prohibiciones:
- a) **introducirse** en el territorio de la Unión, incluida la prohibición de tránsito bajo supervisión aduanera;
- b) mantenerse, tampoco en espacios contenidos;
- c) criarse, tampoco en espacios contenidos;
- d) **transportarse** ni a la Unión, ni desde esta, ni dentro de esta, exceptuando el transporte de especies hasta instalaciones en el contexto de la erradicación;
- e) introducirse en el mercado;
- f) utilizarse o intercambiarse;
- g) ponerse en situación de poder **reproducirse**, **criarse o cultivarse**, tampoco en espacios contenidos;

h) liberarse en el medio ambiente.





Reglamento 1143/2014, de 22 de octubre de 2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras

#### - Excepciones:

Sistema de permisos que permita a los establecimientos llevar a cabo **investigaciones o conservaciones ex situ** con especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión, por **razones imperiosas de interés público**, ya sea social o económico.

Cuando el uso de productos derivados de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión sea imprescindible para lograr avances en materia de **salud humana**, los Estados miembros también podrán incluir la **producción con fines científicos y el uso medicinal** subsiguiente.

Establecimiento de procedimiento y de medidas de bioseguridad



### Reglamento de ejecución 2016/1141, de 13 de julio, por el que se adopta una lista de especies exóticas preocupantes para la Unión.

#### LISTA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS PREOCUPANTES PARA LA UNIÓN

Especie	Códigos NC para los especímenes vivos	Códigos NC para las partes que se pueden reproducir	Categorías de productos asociados
(i)	(ii)	(iii)	(iv)
Baccharis halimifolia L.	ex 0602 90 49	ex 0602 90 45 (esquejes enraizados y plantas jóvenes)	
		ex 1209 99 99 (semillas)	
Cabomba caroliniana Gray	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
Callosciurus erythraeus Pallas, 1779	ex 0106 19 00	_	
Corvus splendens Viellot, 1817	ex 0106 39 80	ex 0407 19 90 (huevos fe- cundados para incubación)	
Eichhornia crassipes (Martius) Solms	ex 0602 90 50	ex 1209 30 00 (semillas)	
Eriocheir sinensis H. Milne Edwards, 1854	ex 0306 24 80	_	
Heracleum persicum Fischer	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	(6)
Heracleum sosnowskyi Mandenova	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
Herpestes javanicus É. Geoffroy Saint-Hilaire, 1818	ex 0106 19 00	_	
Hydrocotyle ranunculoides L. f.	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
agarosiphon major (Ridley) Moss	ex 0602 90 50	_	
Lithobates (Rana) catesbeianus Shaw, 1802	ex 0106 90 00	_	
udwigia grandiflora (Michx.) Greuter y Burdet	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
udwigia peploides (Kunth) P.H. Raven	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
ysichiton americanus Hultén y St. John	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
Muntiacus reevesi Ogilby, 1839	ex 0106 19 00	_	
Myocastor coypus Molina, 1782	ex 0106 19 00	_	
Myriophyllum aquaticum (Vell.) Verdc.	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
Nasua nasua Linnaeus, 1766	ex 0106 19 00	_	
Orconectes limosus Rafinesque, 1817	ex 0306 29 10	_	
Orconectes virilis Hagen, 1870	ex 0306 29 10	_	

016 ES Diario	Oficial de la Unión l	сигорса	
(i)	(ii)	(iii)	(iv)
Oxyura jamaicensis Gmelin, 1789	ex 0106 39 80	ex 0407 19 90 (huevos fe- cundados para incubación)	
Pacifastacus leniusculus Dana, 1852	ex 0306 29 10	_	
Parthenium hysterophorus L.	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	(5), (7)
Perccottus glenii Dybowski, 1877	ex 0301 99 18	ex 0511 91 90 (huevas fér- tiles de pescado para incu- bar)	(1), (2), (3), (4
Persicaria perfoliata (L.) H. Gross (Polygonum perfoliatum L.)	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	(5), (11)
Procambarus clarkii Girard, 1852	ex 0306 29 10	_	
Procambarus fallax (Hagen, 1870) f. virginalis	ex 0306 29 10	_	
Procyon lotor Linnaeus, 1758	ex 0106 19 00	_	
Pseudorasbora parva Temminck y Schlegel, 1846	ex 0301 99 18	ex 0511 91 90 (huevas fér- tiles de pescado para incu- bar)	(1), (2), (3), (4
Pueraria montana (Lour.) Merr. var. lobata (Willd.) (Pueraria lobata (Willd.) Ohwi)	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
Sciurus carolinensis Gmelin, 1788	ex 0106 19 00	_	
Sciurus niger Linnaeus, 1758	ex 0106 19 00	_	
Tamias sibiricus Laxmann, 1769	ex 0106 19 00	_	
Threskiornis aethiopicus Latham, 1790	ex 0106 39 80	ex 0407 19 90 (huevos fecundados para incubación)	
Trachemys scripta Schoepff, 1792	ex 0106 20 00	_	
Vespa velutina nigrithorax de Buysson, 1905	ex 0106 49 00	_	(8), (9), (10)

### Reglamento de ejecución 2017/11263, de 12 de julio, por el que se actualiza la lista de especies exóticas preocupantes para la Unión.

13.7.2017 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 182/39

#### ANEXO

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión se modifica como sigue:

 En el cuadro de la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión, se insertan, por orden alfabético, las siguientes especies:

	Códigos NC para	Códigos NC para las partes	Categorías de
Especie	los especímenes vivos	que se pueden reproducir	productos asociados
(i)	(ii)	(iii)	(iv)
«Alopochen aegyptiacus Linnaeus, 1766	ex 0106 39 80	ex 0407 19 90 (huevos fecundados para incubación)	
Alternanthera philoxeroides (Mart.) Griseb	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	(12)
Asclepias syriaca L.	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	(7)
Elodea nuttallii (Planch.) St. John	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
Gunnera tinctoria (Molina) Mirbel	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
Heracleum mantegazzianum Sommier & Levier	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
Impatiens glandulifera Royle	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
Microstegium vimineum (Trin.) A. Camus	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	(7), (12)
Myriophyllum heterophyllum Michaux	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
Nyctereutes procyonoides Gray, 1834 (*)	ex 0106 19 00	_	
Ondatra zibethicus Linnaeus, 1766	ex 0106 19 00	_	
Pennisetum setaceum (Forssk.) Chiov.	ex 0602 90 50	ex 1209 99 99 (semillas)	
(*) La inclusión de Nyctereutes procyonoides Gray, 1834	será aplicable a partir o	del 2 de febrero de 2019.	-

<sup>(\*)</sup> La inclusión de Nyctereutes procyonoides Gray, 1834 será aplicable a partir del 2 de febrero de 2019.».



## EL PAPEL DEL VETERINARIO FRENTE A LAS EEI

#### **SUPUESTOS**

- A. EEI EXPUESTAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
- B. EEI CUSTODIADAS POR SUS PROPIETARIOS COMO MASCOTA









### A. EEI EXPUESTAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía)



REQUISITOS: Contar con un responsable técnico veterinario del núcleo zoológico.



PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE EEI



Supuesta infracción administrativa a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad tipificada como **muy grave** (art. 80.f) con multas de **200.001** a **2.000.000** de euros.

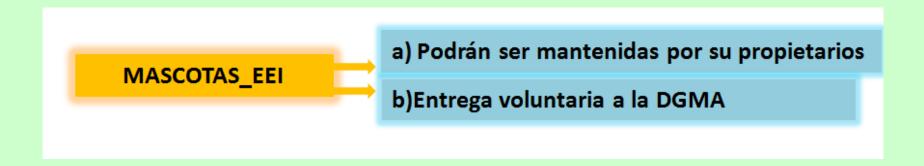


DECOMISO/INMOVILIZACIÓN DE EJEMPLARES DE EEI EXPUESTOS PARA LA VENTA



#### B. EEI CUSTODIADAS POR SUS PROPIETARIOS COMO MASCOTAS

¿Qué ocurre con los ejemplares de especies animales incluidas en el CEEEI que se adquirieron como animales de compañía antes de la entrada en vigor del RD 630/2013?







#### B. EEI CUSTODIADAS POR SUS PROPIETARIOS COMO MASCOTAS B. I. PODRÁN SER MANTENIDOS POR SUS PROPIETARIOS







### B. EEI CUSTODIADAS POR SUS PROPIETARIOS COMO MASCOTAS

### B. I. PODRÁN SER MANTENIDOS POR SUS PROPIETARIOS

### Notificación y declaración responsable de tenencia de ejemplares de EEI



#### ANEXO II

D.G. Medio Ambiente Servicio de Conservación de la Naturaleza y AP Luis Ramallo, sn 06800 Merida

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE¹ DE TENENCIA DE EJEMPLARES DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

ESPECIES EXOTICAS INVASORAS						
Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 630/2013, de 2 agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras; según el cual los ejemplares de especies exóticas invasoras pueden ser mantenidas por sus propietarios; yo, D./D²:, con NIF:, con NIF:, yo domicilio en :						
DECLARO BAJO MURES	PONSABILIDAD QUE LO	S ANTMALES:				
NOMBRE CIENTÍFICO		SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN	Nº IDENTIFICACIÓN			
2 agosto, por el que se rej acreditativo), - se alojarán en las instalacio	gula el catálogo español de nes, sitas en	especies exóticas invasoras	lel Real Decreto 630/2013, de (se aportan los documentos			
	as sean necesarias para evitar		- 6.11			
	os individuos una vez ios exi cedidos ni donados a un terc	stentes hayan causado baja po ero.	r muecimiento,			
- se informará con carácter in	umediato la liberación accide					
- se informará cuando causer			and the second of the second			
<ul> <li>los animales contarán con asistencia veterinaria periódica, que será acreditada documentalmente ante la Dirección General de Medio Ambiente (cartilla sanitaria para gatos, hurones y animales exóticos).</li> </ul>						
DOCUMENTACIÓN ADJ		,				
DNI del solicitante, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los						
interesado, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiemore, por el que se suprime la collegación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de						
empadronamiento en los pro-	cedimientos administrativos d	le la Administración de la Junt	a de Extremadura y de sus			
organismos públicos vincula	dos o dependientes.	tan la adouicición dol oiomplan	r antoniar al A do amosto do			
□ Facturas de compra o documentos de cesión que acrediten la adquisición del ejemplar anterior al 4 de agosto de 2013.						
□ Cartilla sanitaria que acredite asistencia veterinaria periódica.						
	T	de de 20				
	EU, a	de de 20				
EL PROPIETARIO						
Fdo.:						
F do.:						
	,					

#### 1 PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION: 3 DE AGOSTO DE 2014

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal, la Consejerta de Industria, Energia y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y denás que se adjuntan van a ser incorporado, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestion de la documentación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejerta de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06500 Merida.



#### B. EEI CUSTODIADAS POR SUS PROPIETARIOS COMO MASCOTAS B. I. PODRÁN SER MANTENIDOS POR SUS PROPIETARIOS

#### SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN:

- ☐ **invertebrados**, **peces y anfibios**: reportaje fotográfico;
- reptiles, reportaje fotográfico hasta alcanzar el tamaño idóneo para la implantación de microchip (12 cm en tortugas y 60 cm en ofidios);
- □ <u>aves</u>: anillas cerradas o abiertas de un solo uso; la cotorra argentina y de kramer, la malvasía canela, ibis sagrado, barnacla canadiense, ganso del Nilo y la tórtola rosigrís, podrán ser identificadas mediante microchip a partir de los 3-6 meses de vida;
- ☐ **mamíferos**: microchip a partir de los 3-6 meses de vida.



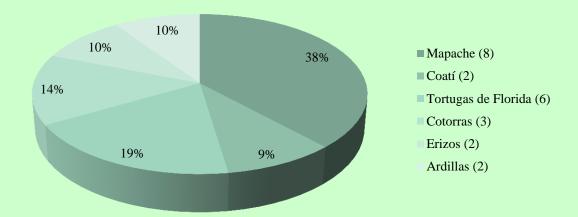






### MASCOTAS INVASORAS REGULARIZADAS DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL RD 630/2013.

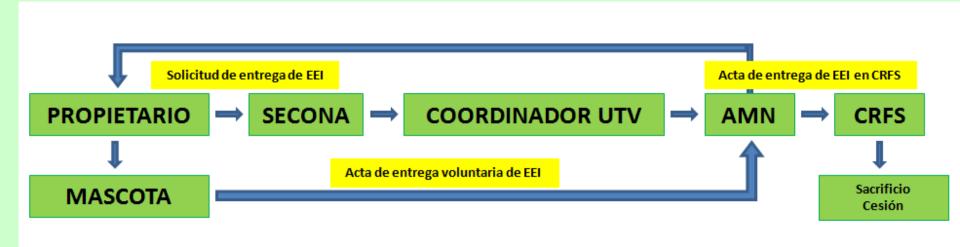
**MASCOTAS: 23** 







#### B. EEI CUSTODIADAS POR SUS PROPIETARIOS COMO MASCOTAS B. I. PODRÁN SER ENTREGADOS A LA DGMA







### B. EEI CUSTODIADAS POR SUS PROPIETARIOS COMO MASCOTAS

B. I. PODRÁN SER ENTREGADOS A LA DGMA

### Solicitud de entrega voluntaria de ejemplares de EEI



ANEXO III	

D.G. Medio Ambiente Servicio de Conservación de la Naturaleza y AP Luis Ramallo, su 08800 Mérida

#### SOLICITUD DE ENTREGA VOLUNTARIA¹ DE EJEMPLARES DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

Confo	rme	a lo e	stable	cido en	la dis	posición '	Transitoria	Cuarta	del Real I	Decreto 630	/2013, de 2 ag	osto,
							o españo		especies		invasoras;	
v don	icili	o en :										

SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA VOLUNTARIA DE LOS SIGUIENTES ANIMALES:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN	N° IDENTIFICACIÓN

En	, a de	de 20
	EL PROPIETARIO	

PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2014

ANEXO IV (A)	ANEXO IV
eieria de JUNTA DE EXTREMADURA	
cultura, Desarrollo Rural,	Consciería de JUNTA DE EXTREMADUR
io Ambiente y Energía	Agricultura, Desarrollo Rural,
a constraint y acting in	Medio Ambiente y Energía
ición General de	nedo Amotene y Lucigia
o Ambiente	
	Virección General de
unallo, so	ledio Ambiente
Mérida nr 924006400	
406126	uis Ramallo, sn 6800 Mérida
ACTA DE ENTREGA VOLUNTARIA DE EJEMPLARES DE ESPECIES EXÓTICAS	
INVASORAS	an: 924006126
En a	ACTA DE ENTREGA DE EJEMPLARES DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN EL
En, a las horas del día dede 2.0; por Agentes del Medio Natural de la Junta de	CRFS "LOS HORNOS"
Extremadura, se extiende la presente ACTA para hacer constar:	
	T-
Que D, con NIF:; en calidad de, y domicílio en; en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta del <i>Real Decreto 630/2013, de</i>	En, a las horas del día dede 2.0; por Agentes del Medio Natural de la Junta de
en candad de, y domicino en	Extremadura, se extiende la presente ACTA para hacer constar:
2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, según el cual se	Extrematura, se extrente la presente ACTA para nacer constar.
puede entregar voluntariamente al órgano competente en materia de conservación de la biodiversidad los	Que en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 603/2013, de 2 de agosto,
animales de compañía, animales de compañía exóticos o domésticos de especies incluidas en el Catálogo	por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, según el cual se puede entregar
español de Especies Exóticas Invasoras, procede a la ENTREGA de los siguientes ejemplares:	voluntariamente al órgano competente en materia de conservación de la biodiversidad los animales de
EJEMPLARES ENTREGADOS:	compañía, animales de compañía exóticos o domésticos de especies incluidas en el Catálogo español de
EJENIT LAKES ENTREGADOS.	Especies Exóticas Invasoras, se procede a la ENTREGA de los siguientes ejemplares en el Centro de
	Recuperación de Fauna Silvestre "Los Homos" para que se proceda a su cesión o en caso de no existir
	otra solución satisfactoria, a su eutanasia:
	EJEMPLARES ENTREGADOS:
OBSERVACIONES:	
Y para que conste se extiende la presente ACTA por triplicado, entregando una copia a	OBSERVACIONES:
quien la firma, en prueba de	OBSERVACIONES:
conformidad con el contenido de la misma, en unión con los Agentes del Medio Natural de la Junta de	
Extremadura, a las horas del día dede 2.0	
PROTECCIÓN DE DATOS	
PROTECCIÓN DE DATOS  En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter	
Personal, la Consejerta de Industria, Energia y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la	
cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporado, para su tratamiento, en un	
fichero automatizado. Asimiumo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestion de la documentación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido,	Y para que conste se extiende la presente ACTA por triplicado, entregando una copia a
puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio	quien la firma, en prueba de
Ambiente de la Consejeria de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.	conformidad con el contenido de la misma, en unión con los Agentes del Medio Natural de la Junta de

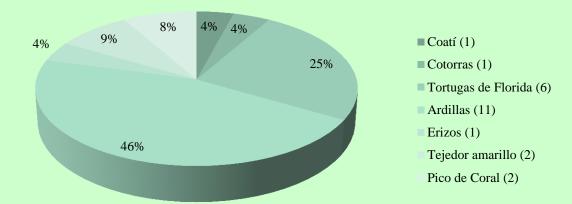
Supuesta infracción administrativa a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad tipificada como **muy grave** (art. 80.f) con multas de **200.001 a 2.000.000 de euros.** 

Extremadura, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_.



### MASCOTAS INVASORAS ENTREGADAS A LA D.G. DE MEDIO AMBIENTE DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL RD 630/2013.

#### **24 MASCOTAS**





# GRACIAS POR SU ATENCIÓN

